



CUT: 251809-2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0187-2025-ANA-AAA.M-ALA.H**

Huamachuco, 11 de noviembre de 2025

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 251809-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco por Esteban Marino Henríquez Baylon, con DNI. 42254781, quien solicita acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Escalerilla con fines acuícolas, en el Caserío Tres Ríos, Sector El Tingo, Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); estableciendo en su numeral 3.1 del artículo 3° “La acreditación de la disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo negativo, que es conocido y resuelto por la ALA”;

Que, con solicitud obrante en autos Esteban Marino Henríquez Baylon solicita acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, en el Caserío Tres Ríos,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29A1723C

Sector El Tingo, Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad; adjuntando la documentación como es el formato N° 1 y formato N° 2 sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0118-2023-ANA-AAA.M/JERI, de fecha 30.10.2025 la Autoridad Administrativa del Agua Marañón emite opinión favorable a la solicitud del visto, en cumplimiento de la Quinta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, referente a lo establecido en el numeral 3.2, del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, concordante con el literal a) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

Que, a través del Informe Técnico N° 0084-2025-ANA-AAA.M-ALA.H/MDBJ, de fecha 11.11.2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, establece que según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de la quebrada "Escalerilla" la que ha sido corroborada también en la verificación técnica de campo; siendo factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial a Esteban Marino Henríquez Baylon, proveniente de la referida fuente de agua para su proyecto acuícola, por un volumen anual de hasta 768 216,93 m<sup>3</sup>, de acuerdo al detalle de la parte resolutiva;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por el administrado, y estando conforme con lo dispuesto en el numeral 3.1° del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 4° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; corresponde atender lo solicitado;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y la Resolución Jefatural N° 143-2020-ANA;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - ACREDITAR la disponibilidad hídrica de agua superficial, por un volumen anual de hasta 768 216,93 m<sup>3</sup>, proveniente de la quebrada "Escalerilla" con fines acuícolas para el desarrollo de la acuicultura en el Caserío Tres Ríos, Sector El Tingo, Distrito de Cachicadan, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad; solicitada por Esteban Marino Henríquez Baylon, de acuerdo con el detalle de los siguientes cuadros:

### **Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica.**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29A1723

Nombre del Proyecto			Actividad acuícola en el Sector El Tingo, Caserío Tres Ríos, Distrito de Cachicadán, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento La Libertad											
Fuente de agua									Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)	Loc.	El Tingo, Tres Ríos	U.H.	Crisnejas	ALA	Huamachuco		
			Coordenadas UTM WGS 84, Zona 17 Sur				Distrito	Cachicadán	Cuenca	Condebambilla	AAA	Marañón		
Sup.	Qda.	Escalerilla	Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)	768 216.93	Provincia	Santiago de Chuco	Uso Proyectado					
Pto. Devolucion			824 335	9 117 465	3 780	Dpto.	La Libertad	Clase	Productivo	Tipo	Acuícola			

**Cuadro N° 02: Distribución mensual de volúmenes de agua.**

Fuente de Agua	Volumen de agua de acreditación hasta (m³)												TOTAL (m³)	
	Und.	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
I/s		24.36	24.36	24.36	24.36	24.36	24.36	24.36	24.36	24.36	24.36	24.36	24.36	
Qda. Escalerilla	m3	65245.82	58931.71	65245.82	63141.12	65245.82	63141.12	65245.82	65245.82	63141.12	65245.82	63141.12	65245.82	768,216.93

**ARTICULO SEGUNDO.** - ESTABLECER, que el plazo de vigencia de la presente acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (02) años, computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR, que la presente resolución NO autoriza el uso del recurso hídrico, ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y normas aplicables.

**ARTICULO CUARTO.** – ESTABLECER, que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución directoral a Esteban Marino Henríquez Baylon, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO AQUINO GONZÁLES**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUAMACHUCO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 29A1723C